

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

Se avoca conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín por declararse la falta de competencia por el factor cuantía.

Ahora bien, la presente demanda ordinaria laboral promovida por **MARIA SUNAMITIS RESTREPO C.C 42993088** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Nit. 900.336.004-7**, una vez realizado el estudio de admisión de la misma, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS, sírvase relacionar en debida forma el documental **“Comprobante de pago de pensión del mes de octubre de 2019”** documento, visible a folio 31, del archivo #01 del expediente digital, pues el mismo es aportado como anexo, pero una vez revisado el escrito de la demanda no se menciona en el acápite de las pruebas.; De igual forma sírvase aportar los documentales **“Comprobante de pago de pensión del mes de octubre de 2010.”**, pues el mismo se menciona en el acápite de las pruebas, pero no se allega con el escrito de demanda.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA con T.P. 96.446 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandante y en los términos del poder obrante en el expediente

A través del siguiente enlace tendrá acceso al expediente digital de la demanda de la referencia, por lo que en lo sucesivo se podrá consultar las actuaciones procesales y extraer del mismo las piezas que requieran las partes, enlace por medio del cual se seguirá

05001-41-05-005-2023-00091-00
Inadmite Demanda

el curso de todo el proceso y, por tanto, se les recomienda conservar el mismo para futuras consultas, ya que el volumen de peticiones que ingresa dificulta, en ocasiones, dar respuesta inmediata a este tipo de solicitudes:

[05001410500520230009100](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001410500520230009100)

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

A.V

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acbc7b192b1e95a312adcd6bdfaa05f2eb4cf99dff2f8387ca9404dfe2db089**

Documento generado en 28/03/2023 03:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>